

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que el apoderado judicial de la señora JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA allega certificación estudiantil de la menor Sofía Camacho Caicedo que da cuenta que se encuentra estudiando en la I.E.T. Jesús del gran poder, corregimiento El Pedregal – Municipio de Imués, Departamento de Nariño. Sírvese proveer.
El oficial mayor,


Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 223
Rad. 765203184003-2023-00140-00. Cesación efectos civiles
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en efecto, se evidencia certificación de la Institución Educativa Técnica “Jesús el gran poder” que la niña **SOFIA CAMACHO CAICEDO** se encuentra cursando 5° grado en dicho Establecimiento, lo cual hace necesario se modifique la orden dada en Auto Interlocutorio No. 157 del 29 de febrero de 2024, y en su lugar comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia de Túquerres (Nariño) para que proceda a realizar la valoración psicológica tanto a la menor **SOFIA CAMACHO CAICEDO** como a su progenitora, la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, en los términos establecidos en dicha Providencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONASE al Juzgado Promiscuo de Familia de Túquerres (Nariño) para que realice valoración psicológica a la niña **SOFIA CAMACHO CAICEDO** y a la señora **JIDIBETH CAICEDO MOSQUERA**, en los términos establecidos en el Auto Interlocutorio No. 157 del 29 de febrero de 2024, quienes, según información de su apoderado judicial, residen en **“EL CORREGIMIENTO DE PILCUAN LA RECTA DEL MUNICIPIO DE IMUÉS (N)”**. La señora tiene como número celular el 3186634798 y correo electrónico: jidibethca30@gmail.com. Líbrese el comisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a76e052096fdaa212f4d3fa8a96c345c9539c332baf8d6af756c50d6de52a50**

Documento generado en 27/03/2024 06:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>